

RESOLUCIÓN PRÓRROGA

(Expte. A 173/96 Morosos Fabricantes Agroquímicos)

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal

En Madrid, a 14 de junio de 2001.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal Don Luis Martínez Arévalo, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 173/96 (1353/96 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio), de prórroga de la autorización singular concedida por Resolución de 14 de mayo de 1996 a la Asociación Española de Fabricantes de Agroquímicos para la Protección de Plantas (AEPLA) para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 14 de mayo de 1996 el Tribunal autorizó la constitución y funcionamiento por parte de la Asociación Española de Fabricantes de Agroquímicos de un Registro de Morosos, por un plazo de cinco años
2. Con fecha 3 de mayo de 2001 se recibió en el Tribunal el Informe del Servicio sobre la vigilancia efectuada de la mencionada autorización. En dicho Informe se concluye que procede la renovación de la autorización, que ha sido solicitada por la titular. En concreto, el Servicio señala:

“... en el desarrollo práctico que se ha dado al citado registro de morosidad a lo largo de los cinco años en que ha estado en vigor se han

cumplido y garantizado los distintos principios que vienen siendo exigidos por ese Tribunal en las distintas Resoluciones que sobre autorizaciones singulares de este tipo de registros, ha venido dictando hasta la fecha y que, de forma concreta, estaban recogidos en el Reglamento del que se analiza en este informe ...”.

3. Con dicho escrito del Servicio se remitía otro de AEPLA, del día 18 de abril de 2001, mediante el cual solicitaba la renovación de la mencionada autorización singular.
4. El Pleno del Tribunal en su reunión del día 12 de junio de 2001 deliberó y falló sobre este asunto.
5. Es interesada la Asociación Española de Fabricantes de Agroquímicos para la Protección de Plantas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización singular será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio. Examinado el escrito de solicitud de prórroga de la Asociación Española de Fabricantes de Agroquímicos para la Protección de Plantas, así como el Informe favorable del Servicio respecto de la misma, y constatada la persistencia de las circunstancias que en su momento aconsejaron otorgar la autorización en los términos establecidos en la Resolución de 14 de mayo de 1996, el Tribunal considera atendible la solicitud de prórroga por el mismo plazo de cinco años a contar desde la expiración de la autorización inicial.

Por todo ello, el Tribunal, de acuerdo con el Servicio,

RESUELVE

1. Prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización del Registro de Morosos concedida por Resolución de 14 de mayo de 1996 a la Asociación Española de Fabricantes de Agroquímico para la Protección de Plantas.
2. La prórroga de la autorización queda sujeta, como lo está la autorización inicial, a las condiciones del artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

3. Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia y encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia de esta Resolución.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que contra aquella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.